

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00116.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora (Demanda Inicial) el 01 de junio pasado, el Despacho,

DISPONE:

Ordenar al Jurista que representa al demandante ADELMO SÁNCHEZ SUÁREZ, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 19 de febrero del año 2020, mediante el cual se decretaron pruebas de oficio por parte del Juzgado (folios 187 y 188 - 1) y auto de fecha 28 de mayo pasado, mediante el cual se corrigió el auto en referencia.-

Secretaría proceda de conformidad, remitiendo el oficio ordenado en providencia de fecha 19 de febrero de 2020 con destino a la Notaría Primera del Espinal, para que remita el original de la escritura pública 1216 de 8 de noviembre de 2016, con el fin de realizar el cotejo de firmas. Dicho oficio deberá entregarse al abogado de la parte demandada y remitirse directamente a la Notaría en mención.

Igualmente, una vez se tenga por parte del apoderado la escritura, conforme a lo ordenado en auto calendado 28 de mayo pasado, deberá procederse a agendar una cita al apoderado del demandado, con la finalidad de hacer entrega del oficio con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, junto con la muestra de firmas recopilada y los documentos físicos aportados, el cual deberá remitirse junto con la escritura pública que se obtenga de la Notaría de El Espinal.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 101, hoy 18 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfb875b180a484148048a9deef31160770b0de33959c7e103c55342c835485d2

Documento generado en 16/06/2021 03:19:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>